

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 334

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Fermín Lavaca, que se desertó el día 15 del corriente de las obras de Santoña y cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndole en caso de ser habido á mi disposición. Santander 19 de Noviembre de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

SEÑAS.

Edad 28 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color bueno, estatura 5 pies 1 pulgada, lleva blusa y pantalón de lienzo y pañuelo blanco en la cabeza.

CIRCULAR NUMERO 335.

D. Francisco Celedonio Falla é Isoba, Doña Maria del Carmen Marquina Mariana Oruña Fernandez y Doña Maria Valeria Santiago Orejo y Puebla, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Facundo Gutierrez y Noriega, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Val de San Vicente, para trasladarse á Méjico.

D. Santiago del Campo Sanchez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santoña, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 21 de Noviembre de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA.—DERROTAS.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses de los pueblos de Campuzano, Sierrapando y Torrelavega del Ayuntamiento de este nombre, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo de Zurita Ayuntamiento de Piélagos, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo de Matienzo Ayuntamiento de Ruesga, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses de los pueblos de Lloreda, Argomilla, Esles, Penilla, Encina, Tetero, San Roman, Abadilla y Santa Maria de Cayon del Ayuntamiento de este nombre, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo de Villasevil Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo de Celis Ayuntamiento de Rionansa, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto

comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo de Riaño Ayuntamiento de Solórzano, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

En su virtud he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial por si alguna persona se creyere con derecho á reclamar contra las indicadas pretensiones, lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio. Santander 20 de Noviembre de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Gobierno de la provincia de Alava.

RECTIFICACION.

La segunda subasta para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia en el año de 1863, que ha de tener lugar el día 30 del corriente á la una de la tarde en mi despacho, será bajo el mismo tipo de 11.000 reales que sirvió para la primera subasta en vez de los 13.000 que se fijaron en el Boletín número 133 y Gaceta del Gobierno del día 7 del corriente, lo que servirá de gobierno á los que quieran interesarse en la licitacion Vitoria 14 de Noviembre de 1862.—Luciano Quiñones de Leon.

Comisaria de Guerra de Santander.

Direccion general de Administracion militar.—Anuncio.—Hago saber: Que no habiendo producido remate con relacion al artículo de cebada, la subasta simultánea celebrada en esta Direccion y la Intendencia de Castilla la Nueva, el día 29 de Octubre próximo pasado, con objeto de contratar la adquisicion de las primeras materias del suministro de pan y pienso necesarias en dicho Distrito durante el año económico que vencerá en 30 de Setiembre de 1863, se convoca á una segunda licitacion, que bajo las mismas bases y condiciones anunciadas para dicha subasta en 20 de Setiembre y

17 de Octubre últimos, ha de tener lugar en los estrados de ambas citadas dependencias, á las 12 del día 24 del actual, para contratar la entrega de la referida especie de cebada; en concepto de que el número de quintales que deben aprontarse en cada localidad, el precio limite fijado, y la garantía que ha de acompañar á las proposiciones, consisten en

Cebada.

96.600 qqls. para Madrid.	Del pais y Mancha, y del peso de 70 libras la fanega.
16.800...	Vicalvaro...
25.200...	Aranjuez...
28.560...	Alcalá.....
1.008...	Guadalajara.
420...	Cuenca.....
42...	Torrelaguna.
4.704...	Real Sitio de San Lorenzo

173.334 quintales.—Precio limite, 38,51 reales.—Garantía, 572,000.

Madrid 11 de Noviembre de 1862.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Dario del Alcázar.

Don Juan Manuel Santos, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Gefe honorario de Administracion y Administrador-Gefe de la fábrica de tabacos de esta capital.

Hago saber: que el día veinte y nueve de Diciembre próximo á las doce de su mañana se celebrará en esta fábrica pública subasta para la adjudicacion del suministro á la misma de treinta y ocho mil cajoncitos de cedro que se conceptúan necesarios desde 1.º de Enero de 1863 hasta fin de Junio de 1866 asi como tambien el mayor número que sobre estos sean necesarios hasta un máximo de otros cinco mil, cuyo remate tendrá efecto bajo el tipo y condiciones del pliego aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en estas oficinas. Dado en Santander á 18 de Noviembre de 1862.—Juan Manuel Santos.—Por mandado de S. S.ª, Genaro Sierra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDOS DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el día 30 de Noviembre y hora de las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años de varias fincas de menor cuantía en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se señala el expresado día 30 de Noviembre y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admision de pujas á la llana ante los respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos, Escribano, ó á falta justificada de este el Fiel de fechos. Los remates se verificarán conforme al pliego de condiciones que á continuación se anuncia y estará de manifiesto en dichas Alcaldías, y serán adjudicadas á los sujetos que hagan mas mejora mas mejorada, quedando sujetos los remates á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

Número de órden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Corporacion á que corresponden.	Nombre de los actuales llevadores.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad porque salen á subasta.
5584 al 5590.	5 tierras y dos prados.	16 carros.	Viérnoles	Torrelavega	Cofradía de ánimas de Viérnoles.	Don José Alonso Viño	21 34	21 34
5554 al 5579.	7 prados, 17 tierras y 2 arboleras	»	Ganzo	Idem.	Curato de Ganzo	Pantaleon Gonzalez	134	134
5580 al 5589.	3 prados y 7 tierras.	59 carros	Viérnoles	Idem.	Beneficio de Viérnoles.	José Alonso Viña	80 68	80 68
5758 al 5747 y 7661.	8 tierras y 2 prados.	87 idem	Torrelavega.	Idem.	Iglesia de Torrelavega.	Andrés Valleron.	210	210
5748 al 5772.	2 prados y 23 tierras.	41 idem	Dualez	Idem.	Iglesia de Dualez.	Pantaleon Gonzalez	85	85
5804 al 5814.	6 prados y 2 tierras.	21 idem	Campuzano	Idem.	Iglesia de Campuzano	Antonio de la Puente.	46	46
5812 al 5815.	4 prados	12 idem	Torres	Idem.	Iglesia de Torres	José Alonso	24	24
5838 al 5840.	2 prados y una tierra	12 idem	Sierrapando	Idem.	Iglesia de Sierrapando.	Antonio Carrera	56	56
Ayuntamiento de Aniebas.								
5421 y 5422.	2 prados	2 idem	Villasuso.	Aniebas	Nuestra Señora del Rosario de Villasuso.	Casimiro Calderon	8 34	8 34
5548 y 5549.	Un prado y una tierra.	12 idem	Barrio Palacio	Idem.	Beneficio de Barrio Palacio.	José Diaz del Castillo	50	50
5550 al 5553.	4 tierras.	17 idem	Cotillos.	Idem.	Beneficio de Cotillos.	Casimiro Calderon	55 42	55 42
5995 al 6001.	7 prados.	36 idem	Villasuso.	Idem.	Fábrica de Villasuso	El mismo.	71 67	71 67
6002 al 6007 y 6994.	7 idem.	47 idem	Palacio	Idem.	Iglesia de Barrio Palacio	Francisco Castillo	150	150
6990 al 6995.	4 idem.	28 idem	Cotillos.	Idem.	Iglesia de Cotillos.	Casimiro Calderon	21 25	21 25
Ayuntamiento de Los Corrales.								
5252 al 5257.	6 prados y una tierra	20 carros.	Coó	Los Corrales.	Nuestra Señora de los Remedios de Coó.	Domingo Villalva	58	58
5258.	Una tierra	Un carro	Idem.	Idem.	Veracruz de id.	Matias Peña	6 40	6 40
5259 y 5260.	2 prados.	3 carros.	Barros.	Idem.	Nuestra Señora de las Nieves de Barros.	Francisco Blanco	50	50
5261 y 5262.	Una tierra y un prado.	8 idem.	San Mateo	Idem.	Animas de San Mateo.	El mismo	8 68	8 68
5263.	Una tierra	2 1/2 idem	Idem.	Idem.	Rosario de id.	Matias Peña	2 68	2 68
5204 y 5265.	2 prados	8 idem	Idem.	Idem.	Nuestra Señora de la Rueda de Barros.	El mismo	11 54	11 54
5538 al 5547.	8 prados y 2 tierras	19 idem	Barros.	Idem.	Curato de Barros.	Manuel Ceballos	109 34	109 34
5979 al 5985.	2 prados y 3 tierras	41 idem	San Mateo.	Idem.	Iglesia de San Mateo	Domingo Villalva	85	85
5984 al 5992.	6 prados y 5 idem.	48 idem	Coó	Idem.	Iglesia de Coó.	Matias Peña	207 34	207 34
5995 y 5994.	2 prados.	2 idem	Barros	Idem.	Iglesia de Barros.	Domingo Villalva	42	42
7640 al 7648.	9 idem.	15 idem	Idem.	Idem.	Cabildo eclesiástico de Santillana	El mismo	240	240
7649 al 7660.	12 tierras.	59 idem	Idem.	Idem.	Cabildo Catedral de Santander.	Manuel Perez	525 34	525 34
Ayuntamiento de Molledo.								
5266 al 5269.	Una tierra y tres prados.	45 carros.	Molledo.	Molledo.	Ermite de San Bonito de Sta. Cruz de Molledo.	Cornelio de los Rios	80	80
5270 y 5271.	2 prados.	6 1/2 idem	Helguera.	Idem.	Virgen del Rosario de Helguera	Coruelio Saiz	48	48
5272 al 5274.	5 idem.	18 idem	Silió	Idem.	Santuario de Santa Maria de Silió	El mismo	56 80	56 80
5275 al 5279 y 7581.	4 tierras y 2 prados.	55 idem	S. Martin de Quevedo	Idem.	Santuario de San Martin de Quevedo	Tomas Ruiz Ogarrío	155	155
5280 al 5285.	Una idem y 5 idem.	14 1/2 idem	San Andrés de id.	Idem.	San Andrés de Quevedo.	El mismo	51 20	51 20
5515 al 5520.	Una tierra y 5 prados.	51 1/2 idem	Molledo.	Idem.	Santuario de Santa Agueda de Molledo.	Manuel Perez	168	168
5521 al 5527.	7 prados.	115 idem	Idem.	Idem.	Santuario de San Roque de Molledo.	Juan Antonio Garcia	100 80	100 80
5528 al 5533.	4 prados y 2 tierras	12 carros y 4 1/2 peonadas.	Idem.	Idem.	Santuario de la Virgen del Camino de Molledo	José Nuño	160	160
5478 al 5485.	7 prados y una tierra	4 carros y 13 1/2 peonadas.	Idem.	Idem.	Beneficio de Santa Eulalia	Manuel Diaz Cueto	59	59
5526 al 5534.	3 tierras y 5 prados.	16 carros y 6 1/2 peonadas.	Cobejo	Idem.	Beneficio de Cobejo	Cornelio de los Rios	248	248
5841 y 5842.	Una tierra y un prado.	4 1/2 carros.	Molledo.	Idem.	Iglesia de Santa Cruz de Molledo.	Manuel Perez	24	24

5855 al 5854.	8 tierras y 4 prados.	15 carros y 6 peonadas.	S. Martin de Quevedo	Idem.	Iglesia de San Martin de Quevedo.	Pedro Gonzalez Muñoz.	172 80	172 80
5855 al 5864 y 7580.	4 tierras y 7 prados.	28½ carros y 5 peonadas.	Idem.	Idem.	Fábrica de San Martin de id.	Tomás Ruiz Ogarrío.	152	152
5876 al 5882.	7 prados.	5 carros.	Molledo.	Idem.	Fábrica de Molledo	Manuel Perez.	120	120
5883 al 5889.	6 prados y una tierra.	4 carros y 4½ peonadas.	Silio	Idem.	Iglesia de Silio.	Cornelio Sainz	211 20	211 20
5890 al 5897 y 7585.	7 prados y 2 tierras.	4½ carros y 5 peonadas.	Media Concha.	Idem.	Iglesia de Media Concha.	Juan Domingo Cortes.	134 40	134 40
5183 al 5202.	4 prados y 16 tierras.	55 carros.	Ubiarco.	Ongayo.	Moujas de Santillana.	Francisco Diaz.	37	37
5239 al 5243.	Un prado y 4 tierras.	18 idem.	Ongayo.	Idem.	Santuario de San Saturnino de Ongayo.	Bernardo Cuevas.	22 40	22 40
5244 al 5247.	3 prados y una tierra.	6 idem.	Idem.	Idem.	Ermida de Santa Ana.	El mismo.	6 95	6 95
5248 al 5251.	2 prados y 2 tierras.	10 idem.	Idem.	Idem.	Cofradía de ánimas de Ongayo.	El mismo.	11 75	11 75
5466 al 5469 y 14.	4 prados y una casa.	56 idem.	Idem.	Idem.	Curato de Ongayo.	El Cura de Ongayo.	121	121
5604 al 5610.	3 prados y 4 tierras.	12 idem.	Suances.	Idem.	Curato de Suances.	El Cura de Suances.	10 78	10 78

Ayuntamiento de Reocin.

5684 al 5689 y 7578.	3 prados y 4 tierras.	45 carros.	Reocin.	Idem.	Iglesia de Quijas.	Andrés Fernandez Maza.	112	112
5690 al 5698.	9 tierras.	110 idem.	Idem.	Idem.	Iglesia de Helguera.	Benito Gonzalez Barcena.	416	416
5731 al 5734.	4 tierras.	15 idem.	Barcenaciones.	Idem.	Iglesia de Barcenaciones.	Francisco Barcena.	112	112
5735 y 5736.	2 prados.	2 idem.	Golbardo.	Idem.	Iglesia de Golbardo.	Antonio Sanchez Bustamante.	12 80	12 80
7718.	Uno idem.	1½ idem.	Busta.	Idem.	Nuestra Señora del Rosario de la Busta.	El mismo.	5 20	5 20
5203 al 5225.	14 prados y 7 tierras.	30 idem.	Oreña.	Santillana.	Cofradía de ánimas de Oreña.	Miguel del Aguirre.	43 74	43 74
5224 al 5226.	3 prados.	15 idem.	Camplengo.	Idem.	Ermida de San Cipriano.	Bernardo Cuevas.	15 44	15 44
5227 al 5230.	4 prados.	6 idem.	Santillana.	Idem.	Santuario de Nuestra Señora del Huerto.	Pedro Herrera.	5 35	5 35
5231 al 5234.	2 prados y 2 tierras.	21 idem.	Viveda.	Idem.	Nuestra Señora del Rosario de Viveda.	Cavetano Puente.	25 60	25 60
5455.	Un prado.	6 idem.	Quevedo.	Idem.	Cabildo de Santander.	El Cura de Quevedo.	5 35	5 35
5456.	Uno idem.	6 idem.	Mijares.	Idem.	Idem.	El Cura de Mijares.	5 35	5 35
5235 al 5238.	4 prados.	16 idem.	Oreña.	Idem.	Veracruz de Oreña.	Miguel de Aguirre.	24	24
5453 al 5465.	2 prados y 11 tierras.	50 idem.	Idem.	Idem.	Beneficio de Oreña.	El mismo.	53 34	53 34
5470 al 5477.	8 prados.	18 idem.	Idem.	Idem.	Media racion de Inogedo.	El mismo.	13 34	13 34
5590 al 5593.	4 prados.	9 idem.	Idem.	Idem.	Fábrica de Oreña.	El mismo.	8	8

Partido de San Vicente de la Barquera.

6608 al 6620 y 52.	5 tierras, 10 prados y una casa.	Comillas.	Comillas.	Iglesia de Comillas.	Diácono de Villanueva.	60	60
--------------------	----------------------------------	-----------	-----------	----------------------	------------------------	----	----

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias fincas radicantes en los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior, como procedentes del Clero y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

- 1.º El remate se celebrará en el local que ocupan las casas consistoriales de los Ayuntamientos que en referido anuncio se expresan el día 30 de Noviembre y hora de las 11 de su mañana ante los Sres. Alcaldes constitucionales de los mismos, Procuradores sindicos, Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, quedando pendientes los expedientes de remate á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura menos de la cantidad que produce hoy y que se designa en el anuncio anterior, que se señala segun las reglas establecidas por instruccion, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contenga, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero añañando en este caso á satisfaccion del Administrador.
- 6.º El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1863, 1864, 1865 y 1866 pagándose en fin de Diciembre de cada año.
- 7.º Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.
- 8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- 9.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á quediere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 12.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierte en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 13.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Santander 6 de Noviembre de 1862.—Casto G. Barrosa.

Juzgado especial de Hacienda de la provincia de Santander.

Remate para el día 30 de Diciembre de 1862 á las 12 de su mañana de una finca urbana de propios declarada en quiebra por falta de pago de plazos sucesivos al primero.

Por consecuencia de diligencias ejecutivas seguidas por parte de esta Administración de propiedades y derechos del Estado, contra el comprador D. Lorenzo Santa María, vecino de los Corrales, que justifican su insolvencia para satisfacer el segundo y tercer plazo vencidos en 29 de Marzo de 1861 y 1862, importantes en junto 800 rs. que es en deber á la Hacienda pública por remate á su favor de reales vellón 4,000 en que le fué adjudicada una casa-taberna de 1281 piés de superficie, sita en el pueblo de los Corrales, Ayuntamiento del mismo nombre, lindante por el Saliente con carretera nacional y por el Sur con la casa-meson, que señalada con el número 248 del inventario, corresponde á los propios de dicho Ayuntamiento; se ha servido el Sr. Gobernador de la provincia acordar la declaración en quiebra del remate de expresada casa-taberna. En su consecuencia y con arreglo al artículo 166 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y aclaratoria de 3 de Setiembre último, se celebrará en el día y hora señalada la subasta de mencionada casa-taberna en el Juzgado de Hacienda de esta provincia ante el Señor Juez de primera instancia D. Remigio Salomon y el Escribano del ramo Don Hilario Lasso de la Vega, siendo dicha subasta simultánea en el mismo día y hora en el Juzgado de Hacienda del partido de Torrelavega, las cuales tendrán efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta, siendo este el de 4,000 rs. importe que, por tasación en ventas, resulta ser el mayor entre la capitalización de 1,800 reales y el del débito de los 800 porque se declaró la quiebra.

2.ª El rematante satisfará al contado la cantidad que se halla adeudando el comprador primitivo, es decir los 800 reales importe del segundo y tercer plazo que este dejó de satisfacer, y el resto hasta lo que ascienda el remate, lo verificará en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagarés que falten por realizar de la primera venta, cuyos pagarés suscribirá el nuevo rematante.

3.ª Serán de cuenta del quebranto los gastos de la nueva subasta y del segundo comprador los de escritura y toma de posesión.

4.ª Verificadas las subastas, se reunirán los respectivos expedientes y testimonios del resultado de las mismas en el Juzgado de Hacienda de esta capital, el cual aprobará la venta, y adjudicando la finca al mejor postor, y remitirá el oportuno testimonio de aprobación del remate al Sr. Gobernador de la provincia para que por esta Administración de Propiedades se formalice el pago, que

tendrá lugar conforme á la condición segunda de este anuncio.

5.ª Provisto el comprador de la oportuna carta de pago se le extenderá con vista de la misma, la correspondiente escritura de venta por el Escribano actuario, que será como se deja dicho, el del Juzgado especial de Hacienda. Tanto los derechos de indicada escritura, como los de subasta y demás actuaciones, se ajustarán á las fórmulas y aranceles que rigen para las transmisiones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de la referida casa-taberna, pudiendo al efecto concurrir á los Juzgados de Hacienda de esta capital y al del partido de Torrelavega en el día y hora señaladas.

Santander 20 de Noviembre de 1862.—El Administrador, Casto G. Barrosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Penagos.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar á la exclusiva los derechos de consumos impuestos á las especies de vino, vinagre, aceite, jabón, aguardiente y carnes frescas que se expendan al público en el año próximo de 1863, bajo el tipo del encabezamiento y recargos provinciales y municipales, ha acordado la corporación que presido señalar para su remate los días 23 y 30 del corriente y hora de 11 á 12 de su mañana en su casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto y antes en la Secretaría para los que gusten enterarse de ellas. Penagos y Noviembre 16 de 1862.—José de Miranda.

Alcaldía constitucional de Liérganes.

Con la autorización correspondiente y de acuerdo con la corporación que presido, se celebrarán los remates á la exclusiva de las especies sujetas á consumos, los días 23 y 30 del corriente de 2 á 4 de la tarde en la sala de sesiones de este Ayuntamiento. Liérganes y Noviembre 16 de 1862.—Joaquín del Hoyo.

Alcaldía constitucional de Piélagos.

Repetidos daños causados por una novilla en el pueblo de Benedo en este Ayuntamiento, obligaron á los guardas de mieses á cerrarla y ponerla en custodia anunciándolo en el Boletín oficial, sin que hasta el presente se haya presentado reclamación alguna, por lo que se anuncia de nuevo para que se reclame por quien fuere su dueño en término de 10 días, pasados los cuales sin verificarlo se venderá en pública subasta. Sus señas son: edad 2 años y medio, color encendido, ojeras negras, gamas derechas y dos cortadas en la derecha. Piélagos Noviembre 15 de 1862.—Antonio García Barillas.

Ayuntamiento constitucional del valle de Penagos.

En el pueblo de Penagos de este distrito municipal, se hallan en custodia por

haberlas cogido causando daño en las vegas comunes una yegua y una novilla de las señas siguientes: la yegua roja, alzada como seis cuartas y media, con la cola, crin y remos negros, y una estrella pequeña en la frente. La novilla como de tres años y medio, tasuga, corva de las astas. Las personas que se crean sus dueños se presentarán al Alcalde pedáneo de dicho pueblo á recoger citados animales en el término de quince días contados desde que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial, pasados los cuales se procederá á su remate antes que se consuman en alimentos. Penagos y Noviembre 18 de 1862.—José de Miranda.

Alcaldía constitucional de Campó de Suso.

En el pueblo de Soto de este distrito municipal se halla en custodia desde el día 3 del corriente un jato de las señas siguientes: edad de 2 á 3 años, color negro y por el lomo arruciado, en la oreja derecha una endida por detrás, las astas blancas; en el cuarto derecho se le advierte un marco sin que se perciba lo que dice y de por castrar. Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que dentro del término de un mes se presente á recogerle el que se crea ser su dueño, pasado el cual se procederá á su remate en pública subasta con el fin de que no se consuma su valor en custodia. Campó de Suso 17 de Noviembre de 1862.—Ángel Jorriu.

Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.

Si á los ocho días de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no se presentase el dueño del novillo de 4 á 5 años, castrado, color de avellana clara, gamas blancas y abiertas, ojeras blancas, que hace algun tiempo se halla custodiado en el pueblo de Viérnoles, según se anunció con otro de menor edad en el Boletín núm. 133, se procederá al remate, dando á su valor la aplicación correspondiente. Torrelavega y Noviembre 18 de 1862.—El Alcalde, Julian Ceballos.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por acción de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que da nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

Por el término de seis meses, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de la provincia, cito y emplazo á Doña María Patrocinia Martínez de los Reyes, que se asegura reside en la misma, á fin de que

por sí ó por medio de poder, se presente con las debidas justificaciones, en la Alcaldía mayor del Distrito de San Cristóbal de la Habana, á hacer valer su derecho en el intestado de su padre Don Jorge, natural del valle de Castañeda, que falleció en aquella ciudad en 17 de Junio de 1861, bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará todo perjuicio; pues así lo tengo acordado en vista de un exhorto de la repetida Alcaldía mayor. Dado en la ciudad de Santander á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Remigio Salomon.—Por disposición de S. S.ª, Genaro Sierra.

Anuncios particulares.

Los Sres. D. Modesto del Regato y Don Francisco de Hazas Isla, en cumplimiento del encargo que el Excelentísimo Sr. D. Joaquín Gómez, les diera en su testamento respecto á la reforma de que fuese susceptible la Iglesia del pueblo de Hazas, han encomendado la formación del plano al Sr. Arquitecto de la provincia, y en su vista han determinado sacar á pública subasta el derribo y nueva construcción de la torre de dicha Iglesia, el día 29 de Diciembre próximo de 9 á 12 de su mañana bajo las bases siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar en precitado día y hora en el pórtico de dicha Iglesia, bajo la presidencia de los Señores encargados, quienes no admitirán postura que exceda de 159.054 rs. 75 céntimos; pero si las que á viva voz se hagan en baja en el término que se prefiere dentro de aquellas tres horas señaladas; adjudicándose en el acto al más ventajoso postor: de cargo de quien serán los gastos de escritura que se ha de otorgar concluido el remate, sin que despues de él haya lugar á puja alguna.

2.ª El plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto desde la inserción de este anuncio y les serán presentadas á los licitadores en el pueblo de Hazas por dicho D. Francisco, y en la ciudad de Santander por el Arquitecto de provincia D. Manuel Gutiérrez y en ausencia por D. Juan de Toca, calle de Atarazanas núm. 16, cuarto 2.º Hazas 17 de Noviembre de 1862.—Modesto del Regato.—Francisco de Hazas Isla.

VENTA DE UN BUQUE.

A voluntad de su dueño, y en subasta pública que ha de celebrarse en mi despacho el 9 de Diciembre próximo á las once de su mañana, se venderá el bergantín-goleta mercante español nombrado *Crescenciana*, de porte de 700 cajas de azúcar, forrado y claveteado en cobre inglés, y surto en este puerto.

Las personas que gusten interesarse en su adquisición, podrán examinar el inventario del buque en mi escribanía, donde se halla de manifiesto. Santander y Noviembre 15 de 1862.—Con autorización, José María Ojarán, Notario público.